



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ONTÍGOLA

#### REGLAMENTO GENERAL DE INSTALACIONES, ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y CLUBES DEPORTIVOS MUNICIPALES

##### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de las instalaciones deportivas municipales y los servicios deportivos que en ellas se prestan. Estableciendo las distintas modalidades de prestación y fijando derecho y deberes de los usuarios.

###### Artículo 2. Instalaciones deportivas municipales.

Este Reglamento será de aplicación en todas las instalaciones deportivas municipales cualquiera que sea su forma de gestión, sin perjuicio de la normativa específica que pueda existir para cada una de ellas.

##### CAPÍTULO II. USUARIOS

###### Artículo 3. Condición de usuarios

Se considera usuario a toda persona física o jurídica que, previos los requisitos previstos en este Reglamento, acceda a las instalaciones con ánimo de hacer uso de las mismas.

###### Artículo 4. Derechos de los usuarios

Usar y disfrutar, de acuerdo a las normas de uso específicas y de conformidad con su título habilitante, de las instalaciones y servicios que se prestan.

Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en las instalaciones y por el resto de usuarios.

Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios señalados en el programa o alquiler contratado, si bien el Ayuntamiento de Ontigola, por necesidades de programación, interés general o fuerza mayor, podría anular o variar las condiciones establecidas, comunicando siempre esta circunstancia a los afectados a la mayor brevedad posible.

Hacer uso de los servicios y espacios complementarios como vestuarios, aseos, etc, en los términos previstos en el presente Reglamento o normativa aplicable al efecto.

Encontrar las instalaciones, el mobiliario y el material deportivo en perfectas condiciones.

Ser informado sobre las condiciones de uso de las instalaciones y servicios que se presten en las mismas, con entrega de los documentos que soliciten referidos a las mismas: Reglamento, precios públicos, hojas de inscripción, cursos, actividades,...

Presentar quejas, sugerencias y reclamaciones.

Cualquier otro derecho que venga reconocido por la legislación vigente.

###### Artículo 5. Obligaciones de los usuarios

Utilizar las instalaciones y equipamiento conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones de uso del personal de las instalaciones. En todo caso se debe de respetar lo dispuesto en los carteles u otros indicadores, así como lo comunicado por la megafonía, en aquellos temas relacionados con el servicio y sus incidencias.

Presentar el título habilitante para el acceso a las instalaciones y cuando sea requerido, el DNI u otro documento oficial de identificación.

Abonar, en caso, las tarifas y precios públicos correspondientes.

Comportarse correctamente en las instalaciones tanto con el personal como con los restantes usuarios.

Cumplir los horarios establecidos en los alquileres de las unidades deportivas.

No fumar en las instalaciones deportivas.

Cualquier usuario que ocasione desperfectos materiales en las instalaciones deportivas municipales será directamente responsable, por tanto se ha de hacer cargo de los gastos que origine el desperfecto ocasionado y podrá ser sancionado por tal acto.

Las personas localizadas dentro de cualquier instalación deportiva municipal, cuya entrada se haya realizado de forma irregular, serán sancionadas con una cantidad equivalente al coste de la entrada de adulto, debiendo abandonar posteriormente la instalación.

No está permitido introducir envases o utensilios de vidrio en los recintos deportivos.

La venta y consumo de bebidas alcohólicas está terminantemente prohibida en las instalaciones deportivas municipales.

No está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones deportivas municipales.



Queda terminantemente prohibida la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para impartir clases con finalidad de uso y beneficio particular, excepto las autorizadas expresamente por escrito.

Cualquier otra obligación que venga impuesta por la legislación vigente y por este Reglamento.

### **CAPÍTULO III. ACCESO AL USO DE LAS INSTALACIONES**

#### **Artículo 6. Normas de uso de las instalaciones deportivas.**

Horario: La utilización de las instalaciones se realizara dentro del horario fijado para cada actividad y en su caso, según la programación específica que realizara la Concejalía de Deportes.

Los usuarios deberán abandonar las instalaciones una vez finalizada la actividad en la que participe o se encuentre inscrito.

El acceso a los vestuarios se permitirá 15 minutos antes del horario consignado al comienzo de la actividad en el recibo correspondiente, la salida será como máxima 20 minutos después de finalizar su horario.

En ningún caso está permitido el alquiler, uso o prestación de servicios deportivos mas tarde las diez de la noche.

Indumentaria: El acceso a los espacios deportivos deberá realizarse con la indumentaria deportiva adecuada.

### **CAPÍTULO IV. ESCUELAS DEPORTIVAS**

#### **Artículo 7. Normas de Funcionamiento.**

Las actividades se realizaran entre los meses de octubre y mayo, pudiendo prolongar alguna escuela de tipo competitivo su actividad durante el mes de junio. El resto de escuelas no competitivas, no podrán en ningún caso prolongar su actividad después del 31 de mayo.

Los Grupos se formaran según el número de alumnos inscritos y de los distintos niveles, según valoración de las personas designadas por la Concejalía de Deportes.

Para llevar a cabo las actividades será necesario un número mínima de participantes. Este número se dará a conocer en el momento de realizar la inscripción, y dependerá de cada actividad.

Los grupos que se formen en las Escuelas Deportivas Municipales serán mixtos.

Serán días de vacaciones y festivos, y por lo tanto se suspenderá la prestación de la actividad deportiva, aquellos que establezca el calendario escolar del término municipal de Ontígola.

#### **Artículo 8. Inscripciones**

Los alumnos que deseen inscribirse en las escuelas deportivas municipales de Ontígola deberán presentar la hoja de inscripción debidamente cumplimentada y adjuntar la documentación requerida para cada escuela.

Los alumnos que participen en el deporte escolar y en otros campeonatos deportivos deben estar en posesión del DNI para poder participar.

La inscripción para cada actividad tendrá el coste fijado en la Ordenanza Fiscal reguladora por la prestación de actividades deportivas, la manera de efectuar el pago de dicha Tasa se determinara también en la Ordenanza mencionada.

Para cambiarse o darse de baja en alguna actividad, será necesario presentar un escrito en las oficinas del Ayuntamiento de Ontígola.

#### **Artículo 9. Otras actividades deportivas**

Todas aquellas personas interesadas en colaborar, participar, formar clubes deportivos o solicitar información relacionada con las distintas actividades de la Concejalía de deportes, se pueden poner en contacto con los responsables municipales.

#### **Artículo 10. Seguro de accidentes**

Para todas las actividades deportivas, será obligatorio un seguro de accidentes para todos los usuarios.

### **CAPÍTULO V. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **Artículo 11. Responsabilidad patrimonial de la Administración.**

Con carácter general el Ayuntamiento de Ontígola no será responsable de las lesiones que pueden sufrir los usuarios salvo que deriven del mal estado de la instalación o de los bienes adscritos a la misma de conformidad a la normativa sobre responsabilidad patrimonial de las Administraciones Publicas. En todo caso, el Ayuntamiento de Ontígola no se hará responsable en los casos de accidente o desperfectos derivados del incumplimiento por parte de las personas usuarias del presente Reglamento, de un comportamiento negligente de otro usuario o de un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

**Artículo 12. Medidas para restablecer el orden.**

El personal del Ayuntamiento de Ontígola podrá adoptar las medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de las sanciones que procedan. Podrá proceder a expulsar de una instalación deportiva a los usuarios que incurran en alguna de las siguientes conductas:

Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, si esto es posible, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto a otros usuarios, reincidencia conocida y otras de similar índole,

La no posesión del título válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación sin previa reserva, cuando esta sea obligatoria.

Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.

La demostración y prueba ostensible de no practicar el deporte en zona destinada a ello.

La utilización del título habilitante por una persona diferente al titular del mismo.

La expulsión del usuario, en este caso ira acompañada de la retirada del título correspondiente para el acceso.

**Artículo 13. Infracciones y sanciones. Tipificación de las infracciones:**

Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves.

Se consideran muy graves las infracciones que supongan:

1. Maltrato al personal o a usuarios de las instalaciones, o cualquier perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad de las instalaciones. El maltrato a usuarios de las instalaciones que sean menores de edad a personas con movilidad reducida, o en aquellos supuestos en los que se utilice la violencia, tendrán siempre la consideración de muy graves.

2. Provocar falsas alarmas o revueltas en las instalaciones.

3. El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización. Se considera muy grave siempre que afecte a menores o personas con movilidad reducida, o en aquellos casos en los que se utilice la violencia.

4. El impedir el ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios, tanto de los que les atribuye este reglamento como cualquier norma jurídica de aplicación.

5. El impedimento grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio público

6. Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación sea superior a los 1.501,00 €.

7. Incumplimiento de la normativa de seguridad, destrozos o desperfectos que se realicen sobre los elementos necesarios para velar por la misma.

8. Consuman o trafiquen con las sustancias previstas en el artículo 368 del Código Penal (drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas) dentro del recinto de los polideportivos e instalaciones ajenas.

9. Sean sorprendidos apoderándose de bienes ajenos.

10. Adopten actitudes de acoso moral o sexual serán clasificados como muy graves.

Se consideran graves las infracciones que supongan:

1. Maltrato al personal o a usuarios de las instalaciones, a cualquier perturbación relevante de la convivencia cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

2. El impedir el uso de las instalaciones o de los servicios deportivos a otros usuarios con derecho a su utilización cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

3. Los actos de deterioro grave o relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación sea para cuantía entre los 1.500,00 y los 6.001,00 €.

4. No abonar las reservas o utilizaciones de los servicios.

5. Introducir animales en las instalaciones u otros elementos prohibidos en este Reglamento.

6. No abandonar la instalación transcurrido el tiempo establecido para ello, siempre que impida el derecho de otros usuarios a usar las instalaciones.

7. Utilizar un título habilitante de forma fraudulenta, de forma reiterada,

8. No atender las instrucciones del personal municipal encargado de las instalaciones, o actividades deportivas.

Se consideran faltas leves, las infracciones que supongan:

1. Utilizar las instalaciones sin título que habilite al efecto.

2. Fumar en las instalaciones.

3. Acceder a las instalaciones con calzado o vestuario inapropiado para ella

4. Empujarse, saltar o jugar en las piscinas, si esto molesta o produce riesgo de accidentes.

5. Nocomunicar al personal municipal las anomalías de funcionamiento, roturas, deficiencias o incumplimiento del Reglamento que sean detectados. Los monitores o cualquier personal que represente a un grupo serán los responsables de informar de las anomalías mencionadas.

6. No abonar la reserva de las instalaciones.



7. Haber omitido datos esenciales en la solicitud de reserva que pudiesen dar lugar a la no concesión a haberse atribuido características necesarias para proceder a ello,

8. La utilización de la instalación reservada para fines distintos de los contemplados en este Reglamento, o la ausencia reiterada y no justificada en la instalación reservada.

9. Los actos de deterioro grave a relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones y elementos, sean muebles a inmuebles. Se consideran muy graves cuando el coste de su reparación sea por cuantía entre los 600 € y 1 €.

Las infracciones se clasifican en concreto, en muy graves, graves, y leves, atendiendo a los siguientes criterios:

Intensidad de la perturbación, y del daño producido, intensidad de los daños ocasionados, grado de negligencia, riesgo para la salud, seguridad de las personas y reincidencia.

#### SANCIONES

A las sanciones leves se les aplicara una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con normativa reguladora de la potestad sancionadora:

–Una sanción de 50,00 a 750,00 €, y expulsión de las instalaciones de un día a dos semanas.

A las sanciones graves se les aplicara una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

–Una sanción de 750,01 a 1.500,00 €, y expulsión de las instalaciones de seis meses a un año

A las sanciones muy graves se les aplicara una o varias de las sanciones siguientes, de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora:

–Una sanción de 1.500,01 a 3.000,00 €, privación de los derechos de usuario y de la utilización de las instalaciones de un año a cinco años.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este artículo, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados cuya cuantía será fijada por el expediente sancionador.

#### **Artículo 14. Tramitación de los expedientes sancionadores.**

Los expedientes sancionadores y las medidas cautelares correspondientes se tramitaran de conformidad con la normativa reguladora de la potestad sancionadora de las Administraciones

### **CAPÍTULO VI. DE LA CESIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

#### **Artículo 15. Cesión de las instalaciones municipales deportivas y del equipamiento deportivo.**

El órgano competente municipal podrá ceder discrecionalmente, previo informe técnico favorable, las instalaciones deportivas para actos deportivos organizados por terceros o para otras actividades sociales o culturales. Así mismo, podrá ceder discrecionalmente el equipamiento deportivo de su titularidad.

Las condiciones de la cesión de las instalaciones y del equipamiento deportivo y la contraprestación correspondiente se fijaran en cada caso concreto en el contrato a suscribir entre el Ayuntamiento de Ontígola y el cesionario de conformidad con la normativa de aplicación.

El contrato de cesión deberá fijar en todo caso los siguientes términos:

1. El objeto al que se limita la cesión.
2. Plazo de duración.
3. Garantía a prestar.

4. Compromiso de obtención de los permisos que fuesen necesarios, y autorizaciones que requiera el uso o la actividad a realizar en el mismo, la asunción de la responsabilidad con mención de formalizar una póliza de seguros de la cuantía que se determine en cada caso, la reserva de la facultad municipal de inspección y causas de extinción del contrato.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

#### **Entrada en vigor.**

Este Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Ontígola, 22 de julio de 2021.–La Alcaldesa.

N.ºI.-3669